ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS NO. FDLE-CMA-496-2022

OBJETO

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ"

BOGOTA D.C, OCTUBRE DE 2022

RECOMENDACIONES GENERALES

- Lea cuidadosamente el contenido de este pliego de condiciones, los documentos que lo conforman, sus formatos, anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- Seguir las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta con el pliego definitivo.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera
- Con la presentación de la propuesta se entenderá que se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, en los formatos y en la ley.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente examinó prolijamente el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos, anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que la información es adecuada para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Toda consulta deberá formularse por la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado, los cuales deben cumplir las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.
- La presentación de la propuesta evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias, que conoce y acepta este pliego de condiciones y sus adendas y que tales documentos son completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el FDLE y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

- Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el borrador y posterior pliego definitivo te borrador de Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el FDLE no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- El idioma de este Proceso de Selección es el castellano y, por lo tanto, todos los documentos suministrados por los Interesados o Proponentes emitidos en idioma distinto del castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano.
- El personal con títulos académicos otorgados en el exterior, debe presentar sus títulos convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional; para lo cual debe iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
- Cerciórese de que la propuesta contiene los anexos.
- Presente única y exclusivamente los anexos que se requieren: claros, legibles y completos.
- Diligencie y verifique la totalidad de los anexos solicitados, con respecto a los valores o cifras que debe ofertar.
- Verifique que el archivo en medio magnético coincide con su propuesta, Es decir que aquel no contiene cifras ocultas que no se reflejan en la misma
- Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II.

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I - CONDICIONES GENERALES

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. GENERALIDADES.

1.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

1.3 ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL.

1.4 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

1.5 CORRESPONDENCIA.

1.6 CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

2. OBJETO.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.2.1 FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA

2.2.2 ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA.

2.2.3 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

2.3 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 LUGAR DE EJECUCION.

3.2 PRESUPESTO OFICIAL ESTIMADO.

CAPITULO II - DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

4. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

4.1. NORMATIVIDAD APLICABLE.

4.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

5. INTERPRETACION DEL PROYECTO Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

5.1 ACLARACIONES - MODIFICACIÓNES Y/O SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

5.2. APERTURA - INICIO DEL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

5.3. ADENDAS.

5.4. CIERRE DEL PROCESO

5.5. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

CAPITULO III
DEL PROPONENTE Y LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACION

6. HABILITACIÓN Y EVALUACION DE OFERTAS.

6.1 PRESENTACION DE LA OFERTA.

6.1.1. REQUISITOS GENERALES.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

6.2.1 COMITÉ EVALUADOR.

6.2.2 FACTORES DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE.

6.3 CRITERIOS HABILITANTES.

6.3.1 CAPACIDAD JURIDICA.

6.3.2. EXPERIENCIA.

6.3.3 CAPACIDAD FINANCIERA.

6.3.4 CAPACIDAD ORGANIZACIÓN.

6.3.5 RUP

6.3.6 REQUISITOS TÉCNICOS

6.4 FACTORES DE EVALUACIÓN.

6.5. ORDEN DE CALIFICACIÓN.

6.5.1 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

6.6 CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA.

CAPITULO IV
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

CAPITULO V – CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. PRESUPUESTO

8.2. FORMA DE PAGO

8.3. PLAZO

8.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

8.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

8.6. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

8.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

8.8. CESIONES Y SUBCONTRATOS

8.9. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

8.10 CLAUSULA PENAL.

8.11. MULTAS.

8.12. GARANTÌAS

8.13. LIQUIDACIÓN

8.14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

9. OFERTA ECONOMICA

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1 GENERALIDADES.

El proponente debe examinar cuidadosamente el presente pliego de condiciones, el cual constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso que le sea adjudicado mediante proceso de selección Concurso de Méritos.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el pliego de condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente Concurso de Méritos, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del pliego, debe dirigirse por escrito por medio electrónico dentro del sistema de compra Colombia compra eficiente SECOP 2 en las oportunidades existentes para ello y obtener una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del pliego del presente Concurso de Méritos.

1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

1.3 ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de ley y dentro del procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las entidades del Distrito Capital que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, torre 1, piso 3, edificio Elemento, Tel.: 3407666, ext. 501, correos electrónicos: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co

1.4 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co.

1.5 CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso de selección, se establece la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii - Link del proceso

Los documentos requeridos a los proponentes y relacionados con el proceso de contratación, podrán radicarse en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. - Link del proceso.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, la entidad establece el siguiente correo para su notificación: jose.mendieta@gobiernobogota.gov.co

1.6 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que en cuanto a la limitación del proceso a Mipymes lo sostenido por Agencia Colombia Compra eficiente en el concepto C-043 de 2021 que prevé:

> *(…) "las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y habiendo aclarado que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regía las convocatorias limitadas a mipymes. En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos – categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios – dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho». Si los decretos reglamentarios que profiere el Presidente de la República en ejercicio de la potestad que le confiere el artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política, buscan «la cumplida ejecución de las leyes», y si la disposición legal que había servido de fundamento a la expedición del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 – es decir, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 – fue modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, puede concluirse que la disposición reglamentaria decayó, por desaparición de su fundamento de derecho. Es decir, el fundamento de derecho, que era el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, fue subrogado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Sin embargo, no es solo por una razón formal que se deduce la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, sino también por un argumento material, como se explica a continuación.*
>
> *Que además de que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 perdió el fundamento legal, su contenido es contrario al del nuevo artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En efecto, este último artículo no consagra las mismas exigencias para las convocatorias limitadas a mipymes . Concretamente, no incluye todos los requisitos que, hasta la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020, establecía el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta norma indicaba en su primer inciso que la entidad estatal solo podía limitar la convocatoria a*

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

las mipymes nacionales si se trataba de procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos. Por su parte, tal restricción no se encuentra en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

Que adicionalmente, el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 exigía que el valor del proceso de contratación en el que pretendiera limitarse la convocatoria a mipymes fuera «[…] menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo». Este requisito tampoco se observa en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

Que a lo anterior debe agregarse que mientras la nueva disposición legal indica que la convocatoria limitada a mipymes debe hacerse cuando por lo menos dos (2) de estas hayan manifestado su interés antes de la resolución de apertura del proceso respectivo, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 condicionaba la limitación de la convocatoria a que la entidad estatal hubiera recibido solicitudes de por lo menos tres (3) mipymes, a más tardar un día hábil antes de la apertura del proceso de selección.

Que las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se deb aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Que por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes , lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes . Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad".

Que en efecto, ante la imposibilidad de aplicar la norma establecida por el legislador por falta de reglamentación conforme a las razones expuestas anteriormente el presente proceso **no se limitará aMYPIMES**.

2. OBJETO

2.1 DESCRIPCION DEL OBJETO:

El contrato que pretende celebrar el FDLE tendrá por objeto:

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ejecución del objeto del contrato que se adjudique comprende: ejercer control y cumplimiento de los contratistas, frente al contrato de consultoría pública que resulte del concurso de méritos que tiene por objeto: ""REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ"."

El cual debe realizar el seguimiento del contrato, exigiendo calidad al contratista, como también presentando colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo de los proyectos, todo esto en concordancia con los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y ambientales establecidos en los compromisos contractuales; incluyendo entre otros la elaboración del informe preliminar de interventoría o informe de estudio inicial, la revisión y la elaboración de los documentos necesarios para la liquidación del contrato de consultoría como de interventoría, la revisión de la ejecución del contrato principal en la Localidad de Engativá, y la elaboración de los documentos necesarios para la liquidación de los contratos tanto de consultoría como de interventoría.

2.2.1 FACULTADES DE LA INTERVENTORÍA

En ejercicio de la labor de interventoría, la misma está facultada para actuar conforme a los establecidos en la ley, lo previsto en los estudios previos, la propuesta y en el respectivo contrato, y lo regulado en el "Instructivo para la Realización de las labores de Supervisión e Interventoría de contratos celebrados con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá". En este sentido las labores de la Interventoría se clasifican en acciones de naturaleza legal, técnica, administrativa y financiera de acuerdo al siguiente detalle:

2.2.2 ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA.

Revisar, aprobar, garantizar y vigilar que las acciones objeto del contrato de consultoría sean ejecutados de acuerdo a los estudios y diseños necesarias para llevar a cabo cada una de las actividades definidas, y las que surjan en el momento de la ejecución del contrato de consultoría y de acuerdo a las Normas Técnicas Colombianas. En especial con las normas, especificaciones y descripciones del Instituto Distrital de Desarrollo Urbano IDU.

El interventor deberá:

1. Verificar a través del formato que se defina que lo requerido en los pliegos de condiciones sobre los entregables para cada una de las intervenciones donde se encuentre incluido en el cronograma definido por el contratista.
2. Realizar acompañamiento en la visita técnica a los segmentos viales a intervenir y verificar las condiciones del mismo, aspectos a tener en cuenta en los diagnósticos definitivos realizados por el contratista, con base en fichas de pre-diagnóstico aportadas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, entre otros aspectos.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

3. Asegurar que el constructor cuenta con la información necesaria (primaria y secundaria) para realizar los diferentes diagnósticos definitivos.
4. Verificar la concordancia de las fichas de prediagnóstico, elementos básicos para el inicio de los diagnósticos definitivos, el interventor deberá revisar la coherencia de la información entregada respecto al sitio para dar continuidad al diagnóstico.
5. Aprobar el cronograma de diagnósticos, verificando los hitos de entregables, fechas límites, restricciones, asegurando el nivel de detalle adecuado para realizar el control de cada uno de los segmentos viales establecidos objeto de intervención.
6. Asegurar que se han determinado, establecido y definido los detalles constructivos, arquitectónicos, estructurales, entre otros y que estos se han plasmados de manera adecuada en planos y documentos necesarios para ello.
7. Identificar los permisos y licencias requeridos en la etapa de mantenimiento de los segmentos viales y realizar el acompañamiento para su trámite y consecución, cuando sea necesario, Estas deben quedar documentadas en los casos en los que el mantenimiento de los segmentos viales se desarrolle por etapas y no sea necesario realizar el trámite desde la etapa de ajustes a estudios y diseños y diagnóstico.
8. Revisar el contenido de los documentos finales resultantes de los diagnósticos, presentación, archivo, contenido, entre otros para realizar la entrega definitiva, así como la revisión de las versiones definitivas entregadas en los medios magnéticos.
9. Verificar el cumplimiento de la Resolución 01115 de 2012, Resolución 715 de 2013, Resolución 932 de 2015, Decreto 586 de 2015 y las demás relacionadas en lo concerniente al manejo de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, para lo cual la Alcaldía deberá crear el PIN ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, previo envío de la información del proyecto y del documento Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Obra.

Las demás especificaciones y alcances se encuentran descritas en las especificaciones técnicas que se encuentran en el presente estudio previo.

DE NATURALEZA LEGAL

a. Suscripción con el contratista de las actas necesarias durante la vigencia del contrato.

La interventoría elaborará y suscribirá actas de iniciación, de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. Así mismo, cuando se trate de actas de suspensión, y en caso de que dicha suspensión haya sido avalada por la Alcaldía Local de Engativá, la Interventoría deberá diligenciar simultáneamente el acta de suspensión del contrato principal y del contrato de interventoría.

b. Revisión y seguimiento sobre las garantías exigidas para que permanezcan vigentes o conserven su extensión de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato de consultoría.

La interventoría verificará que las garantías exigidas se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato de consultoría y solicitará al contratista el ajuste de las

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

garantías, cuando hubiere lugar a ello, a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato. Dicho seguimiento se debe realizar durante la ejecución del contrato, y velando porque las garantías se mantengan vigentes hasta la liquidación del mismo.

DE NATURALEZA TÉCNICA

a. **La interventoría velará porque la ejecución del contrato objeto del seguimiento se haga de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en el proyecto, estudios previos, la propuesta y el respectivo contrato.**

De lo anterior solicitará al inicio del contrato, el cronograma de ejecución de las actividades y la entrega de productos realizará seguimiento al cumplimiento de las fechas previstas dentro del mismo, recomendará ajustes al cronograma presentado si se requiere, y considerará cualquier cambio sobre el cronograma. El objetivo del seguimiento del cronograma de ejecución es que permita verificar que el contrato se ejecute dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones o suspensiones al mismo.

Así mismo, verificará constantemente que el equipo de trabajo cumpla con las obligaciones que le corresponden de acuerdo con los tiempos establecidos en el contrato; requerirá al ejecutor el cambio de personal cuando este no cumpla con el perfil, las funciones o la dedicación establecidas en el contrato, propuesta y estudios previos; y comprobará que el ejecutor y/o contratista cumpla con los estándares de calidad nacionales y/o internacionales según el caso.

Para estos efectos la interventoría, debe realizar con la periodicidad que establezca el Fondo de Desarrollo Local de Engativá: visitas de campo, revisión de elementos y/o documentos, reuniones de seguimiento, consultas entre los beneficiarios y/o demás actores involucrados en la ejecución del contrato, entre otros mecanismos que considere pertinentes.

La interventoría deberá verificar cantidades y especificaciones técnicas de los bienes de acuerdo con lo establecido en los estudios previos que han dado lugar a la contratación.

De la misma manera, la interventoría realizará requerimientos al contratista, cuando los bienes y servicios no se entreguen de acuerdo al cronograma, en el avance de las metas físicas sea inferior al programado, en el tiempo en que no efectúen las especificaciones técnicas requeridas, y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato, los estudios previos, el proyecto, la propuesta y los lineamientos técnicos de la entidad distrital que maneja la política, según el objeto contratado. Los requerimientos deben realizarse de manera escrita, con copia a la Alcaldía Local de Engativá. Así mismo, los requerimientos deberán tener un plazo para el cumplimiento de la obligación, si vencido este plazo, el Contratista sigue incumpliendo, la interventoría deberá informar de inmediato a la Alcaldía Local.

La interventoría verificará de acuerdo con el plan operativo y previo al inicio de actividades, el cronograma, las hojas de vida del personal requerido para cada uno de los componentes, según

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

lineamientos definidos en los estudios previos que dieron origen al contrato principal, con sus debidos soportes.

En el caso que se presente un aviso del siniestro a una compañía aseguradora, la interventoría elaborará, suscribirá y remitirá a la Alcaldía Local de Engativá un informe desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el incumplimiento del Contratista que incluya la tasación de los perjuicios ocasionados.

La interventoría solicitará a la Alcaldía Local de Engativá la imposición de las sanciones previstas en el contrato, en todas aquellas situaciones en que sean pertinentes, indicando y sustentando los motivos que den lugar a ello, para lo cual la solicitud estará acompañada de un informe detallado observando los atrasos y los tipos de incumplimiento, los requerimientos efectuados y las respuestas del contratista a los mismos, para facilitar la valoración de las sanciones a imponer.

La interventoría resolverá las dudas del ejecutor y/o contratista que tenga sobre el completo desarrollo del contrato de consultoría, para esto se responderán las solicitudes en los tiempos establecidos en los términos legales y se remitirá cualquier duda de carácter legal o jurídico al abogado del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, previo concepto legal por parte del interventor.

Todas las solicitudes o notificaciones por parte del ejecutor han de dirigirse a la interventoría por escrito para su revisión, al igual que las respuestas y/o aprobaciones por parte de la Interventoría.

La interventoría estudiará y conceptuará las solicitudes del contratista sobre adiciones prorrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Y las presentará al supervisor del contrato por lo menos con 15 días de antelación al vencimiento del mismo y/o la fecha en la que se deben implementar las medidas correspondientes. Dichas solicitudes deben presentarse por escrito al Fondo de Desarrollo Local de Engativá con todas las justificaciones y detalles que hacen necesaria la toma de la medida correspondiente a cada caso.

La interventoría exigirá al contratista la presentación de informes y soportes de la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en el momento que lo considere necesario. Así mismo, deberá revisar los informes y soportes de la ejecución contractual y solicitar la ampliación, aclaración, corrección de la información y soportes, cuando así sea necesario.

Se verificará por parte de la Interventoría el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales (En el evento de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión y parafiscales, la interventoría deberá requerir al contratista e informar a la Compañía de Seguros y si persiste el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, la interventoría deberá solicitar, la imposición de multas o la declaratoria de caducidad del contrato.

La interventoría ha de certificar que el contratista ha cumplido con todas las obligaciones de carácter ambiental. De igual forma realizará seguimiento al reporte de información relacionada con los

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Residuos de Construcción y Demolición y Granulo de Caucho reciclado, de acuerdo a lo establecido por la autoridad ambiental y que deben ser reportados por medio del Fondo de Desarrollo Local de Engativá – Referente PIGA.

La interventoría ha de certificar que el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones en el período correspondiente, de acuerdo con los términos del contrato. La certificación se debe realizar en el formato previsto en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Secretaría de Gobierno. La certificación de cumplimiento de un contrato principal la suscribe directamente la interventoría de dicho contrato.

El proceso de vigilancia y seguimiento a las condiciones técnicas del contrato se deben desarrollar en coordinación y apoyo constante de la Interventoría administrativa y financiera del contrato intervenido.

b. La interventoría estará a cargo de la elaboración del proyecto de liquidación del contrato objeto de la Interventoría.

La interventoría técnica, administrativa y financiera deberá remitir al Fondo de Desarrollo Local de Engativá el proyecto de Acta de Liquidación para su revisión y aprobación, junto con la totalidad de los soportes, tanto para el contrato de interventoría como de consultoría.

El modelo del acta de liquidación es el que corresponde al Manual de Procesos y Procedimientos de la Secretaría de Gobierno. En el momento de liquidar el contrato, la interventoría debe verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en el pago de aportes de Seguridad Social y parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas.

DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA

a. La interventoría estará en la obligación de conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.

Para ello revisará y estudiará el contenido de su contrato, así como del contrato principal, propuesta, estudios previos, proyecto, Instructivo de interventoría. Si existiesen dudas o ausencias en la información solicitará a la Alcaldía Local de Engativá, a través del supervisor, las aclaraciones necesarias.

b. Mantendrá informado al Fondo de Desarrollo Local de Engativá sobre la ejecución del contrato.

Realizará la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el presente documento, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado al Supervisor dentro del plazo establecido en el formato dispuesto para ello. Los informes son aquellos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, los solicitados por

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

el supervisor y los que lleguen a exigir los entes de control durante la vigencia del convenio/contrato, previa solicitud del supervisor.

b. Dará respuesta a las quejas, reclamos, solicitudes, peticiones, y demás que le sean dirigidos por la Alcaldía Local, supervisor, entes de control o particulares en relación al convenio/contrato al cual se hace seguimiento.

Las respuestas a las solicitudes de información realizadas por el supervisor del contrato se deben dar como máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento, salvo que se concerté con éste un plazo diferente, el cual deberá constar por escrito. Las copias de todas las respuestas deberán allegarse a la Alcaldía Local.

d. Proceso de empalme con un nuevo contratista de interventoría, en los casos justificados en los que sea necesario dicho evento.

La interventoría realizará el proceso de empalme con el nuevo interventor o supervisor del respectivo contrato, informando por escrito sobre las actividades desarrolladas y las pendientes, de acuerdo al momento en que se suscite el respectivo cambio. El cambio de interventor de un contrato se puede dar por cesión y/o, terminación unilateral.

DE NATURALEZA FINANCIERA

a. Seguimiento a la ejecución financiera del contrato velando porque se mantengan las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la celebración

La interventoría revisará y aprobará las solicitudes de pago formuladas por el Contratista y llevará un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato – Balance presupuestal del contrato.

Verificará y controlará el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado. Efectuará la revisión el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. Revisará los libros de contabilidad del contratista contra los respectivos soportes y requerirá a éste la información que estime pertinente.

Solicitará por escrito, a través de la Supervisión del contrato y de la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, la modificación de la fórmula de ajuste contractual cuando se presenten circunstancias que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato. Si la cláusula de ajuste contractual no se hubiere pactado, pedirá la revisión en el momento en que se presente el desequilibrio o la desigualdad y solicitará el ajuste de precios con el debido soporte técnico. En el evento de presentarse tal alteración, presentará a la supervisión del contrato y a la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local, debidamente soportadas y justificadas, las razones de orden técnico para el pronto restablecimiento del equilibrio económico del convenio/contrato.

De manera general, la interventoría deberá desarrollar todas las actividades de seguimiento contenidas en el Instructivo para la realización de las labores de supervisión e interventoría de

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

contratos celebrados con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, cuya copia se entregará por parte de la administración local a la firma del contrato de interventoría.

b. Autorización de los pagos al contratista, previa revisión del cumplimiento de requisitos.

La interventoría debe programar el pago del contratista, previa verificación de los requisitos y soportes para la programación en el PAC. Dicha programación se debe realizar de acuerdo al procedimiento "Programación y reprogramación de PAC" del Manual de Procesos y Procedimientos de la Secretaría de Gobierno.

Posterior a esto ha de remitirse la nombrada reprogramación para que el supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá adelante el trámite correspondiente.

- ✓ **SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

La Interventoría entregará un informe mensual al Fondo de Desarrollo Local de Engativá (con corte a los pagos y plazos de reporte establecidos en el contrato de interventoría), con el fin de dar cuenta detallada del desarrollo de las actividades realizadas en el proceso de interventoría, siempre con los soportes correspondientes que permitan al supervisor realizar un perfecto control y evaluación del proyecto.

La interventoría deberá velar por la adecuada ejecución de los recursos y presentarán en medio magnético y físico el informe final consolidado de la Interventoría para cada componente, que contendrá: Planillas de seguimiento a las actividades, listados de asistencia, conclusiones sobre el proceso interventoría, actas de las reuniones efectuadas con el Comité Técnico o con otras instancias institucionales o comunitarias, las recomendaciones y sugerencias para el mejoramiento del proceso, resultados de las actividades, y demás que sean requeridas por la supervisión del contrato.

La interventoría desarrollará el registro gráfico de cada uno de los componentes del proyecto con el fin de entregar una copia en el informe final. Dicho registro contará con fotografías digitales en magnético de por lo menos 5.0 mega pixeles. Se deben mostrar en dicho registro los procesos que son objeto de verificación y seguimiento en la interventoría.

2.2.3 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

a) Recurso Humano Requerido para el proyecto. Personal mínimo.

Teniendo en cuenta la complejidad de los procesos a intervenir y las condiciones particulares del proyecto, se considera necesario que el proceso de interventoría se desarrolle por parte de un equipo integrado como se detalla a continuación, aclarando que el contratista es libre de vincular el personal adicional que considere necesario para cumplir sus obligaciones, los cuales participarán activa y conjuntamente en la intervención técnica, financiera, legal y cualquier otro tipo de intervención que requiera de la posición o acción del equipo.

El PERSONAL CLAVE EVALUABLE que el oferente debe presentar con sus propuestas (junto con los documentos soporte indicados en el documento complementario) son los que aparecen en el cuadro siguiente:

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS	DEDICACIÓN
Director de consultoría Uno (1)	Profesión: Ingeniero civil o de vías y transportes. Formación: Especialización y/o maestría y/o doctorado en gerencia de proyectos y/o de obra. Exp. Profesional: No menor de Diez (10) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional. Exp. Especifica: No menor de siete (7) contratos como coordinador o director de estudios y diseños, consultoría, interventoría de: construcción, mantenimiento, ampliación, y/o rehabilitación de infraestructura para el trasporte y/o proyectos viales o de espacio público.	10%
Coordinador de consultoría Uno (1)	Profesión: Ingeniero civil o arquitecto. Exp. Profesional: No menor de ocho (8) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional. Exp. Especifica: No menor de seis (6) contratos como Director, Coordinador, o residente de estudios y diseños, consultoría, interventoría de: construcción, mantenimiento, ampliación, y/o rehabilitación de infraestructura para el transporte y/o proyectos viales o de espacio público.	100%
Especialista en geotecnia y pavimentos Uno (1)	Profesión: Ingeniero civil o de vías y transportes. Formación: Especialización o maestría o doctorado en geotecnia vial y pavimentos. Exp. Profesional: No menor de ocho (8) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional. Exp. Especifica: No menor de seis (6) contratos como especialista en geotécnica y pavimentos en proyectos de	11%

	consultoría y/o interventoría y/o construcción de obras de: construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura para el transporte y/o proyectos viales y/o de espacio público.	

Nota 1: Las hojas de vida se evaluarán durante la verificación de requisitos habilitantes.

El personal antes relacionado no podrá ser reemplazado durante la ejecución del contrato sin la autorización de la interventoría del contrato y siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimos.

PERSONAL DE ESPECIALISTAS Y DE APOYO TÉCNICO

Adicionalmente al Personal de Profesionales Clave Evaluable, el interventor contará con el Personal de Especialistas y de Apoyo Técnico (no evaluable) que se relaciona a continuación, haciendo claridad que el consultor deberá presentar las hojas de vida dicho personal, en un término no mayor a diez (10) días hábiles después de suscrito el contrato, con el fin de verificar por parte del interventor, que se cumple con los requisitos establecidos; para proceder a la firma del ACTA DE INICIO, la cual deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

Especialista en tránsito y transporte Uno (1)	**Profesión:** Ingeniero Civil o de vías y transportes. **Formación:** Tránsito y/o transporte. **Exp. Profesional:** No menor de seis (6) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional. **Exp. Especifica:** No menor de cuatro (4) años como especialista en tránsito y/o transporte, de estudios y diseños, consultoría y/o interventoría y/o construcción de obras de: construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o rehabilitación de infraestructura para el transporte y/o proyectos viales y/o de espacio público y/o de redes hidráulicas.	11%
Especialista Hidrosanitario Uno (1)	**Profesión:** Ingeniero Civil o de vías y transportes **Título de postgrados:** Recursos Hídricos **Exp. Profesional:** No menor de seis (6) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional. **Exp. Especifica:** No menor de cuatro (4) años como especialista en vías, de estudios y diseños, consultoría y/o interventoría y/o construcción de obras de: construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o	10%

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

	rehabilitación de infraestructura para el transporte y/o proyectos viales y/o de espacio público y/o de redes hidráulicas.	
Especialista Espacio Publico Uno (1)	**Profesión:** Ingeniero Civil o de vías y transportes o Arquitecto **Título de postgrados:** Espacio Público **Exp. Profesional:** No menor de seis (6) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional. **Exp. Especifica:** No menor de cuatro (4) años como especialista hidráulico, de estudios y diseños, consultoría y/o interventoría y/o construcción de obras de: construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o rehabilitación de infraestructura para el transporte y/o proyectos viales y/o de espacio público y/o de redes hidráulicas.	10%
Profesional Ambiental Uno (1)	**Profesión:** Ingeniero ambiental o Ingeniero civil o ingeniero forestal o ingeniero agrónomo o biólogo o ecólogo. (para el caso del ingeniero Ambiental no requiere especialización) **Título de postgrados:** especialización o maestría en el área Ambiental. **Exp. Profesional:** No menor de cuatro (4) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional. **Exp. Especifica:** No menor de tres (3) años en elaboración de estudios ambientales y/o gestión ambiental en proyectos de consultoría y/o interventoría y/o construcción de obras de; construcción, mantenimiento y/o ampliación y/o rehabilitación de infraestructura para el transporte y/o proyectos viales y/o de Espacio público y/o de redes hidráulicas.	10%
Topógrafo Uno (1)	**Profesión:** Poseer título profesional o tecnólogo en Topografía con certificación vigente. **Exp. Profesional:** Deberá acreditar mínimo **CINCO (5)** años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la licencia Profesional. **Exp. Especifica:** Deberá certificar como experiencia en	20%

	DOS (2) contratos, como topógrafo en proyectos de contrato de consultoría y/o estudios y diseños de malla vial.	

Nota 2: El proponente adicionalmente presentará un compromiso de contar con todo el personal profesional.

Para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo básico se sujetará, en lo pertinente, a las siguientes reglas:

a. Aportar copia de la Cédula de Ciudadanía
b. Aportar copia del Certificado de la Matrícula Profesional, acompañado del certificado de antecedentes profesionales vigente. Debe ser expedido por la autoridad competente. Y fotocopia simple de la tarjeta profesional (para el caso de las profesiones que lo requieren)
c. Aportar certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Nombre del contratista o empleado
- Relación especifica de funciones desempeñadas por el empleado
- Objeto del contrato o actividades o funciones realizadas en el desarrollo del contrato
- Duración del contrato - fecha de inicio (día, mes y año) - fecha de terminación (día, mes y año)
- Firma del personal competente.

d. Aportar copia del diploma de pregrado y posgrado, o acta de grado según corresponda.
Para aquellos programas académicos que no incluyan dentro del diploma el área de énfasis del posgrado, se requiere la presentación de documento que certifique dicho énfasis y copia del programa académico.

e. Para las profesiones de ingeniería y sus profesiones afines o auxiliares y arquitectura y sus profesiones auxiliares se solicitará el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA o el certificado de vigencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones Auxiliares – CPNAA, así como para los demás profesionales propuestos deben presentar el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente.

En todo caso, el personal profesional, técnico y asistencial requerido para cumplir con el objeto contractual, deberá contar con la disponibilidad de tiempo mínima establecida para el presente proceso. Por tanto, El supervisor del contrato verificará que el personal profesional, técnico y asistencial presentado para la ejecución del contrato, tenga por lo menos el porcentaje de

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

dedicación mínima de disponibilidad en tiempo, requerido por la Entidad para la ejecución del contrato derivado del presente proceso.

De acuerdo a lo indicado en el cuadro anterior, el personal contratado, deberá cumplir a cabalidad con las funciones propias de su cargo o desempeño.

El oferente deberá tener en cuenta que los profesionales y personal enunciado en el cuadro anterior, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que sean de su competencia y resorte conforme las normas generales que regulan la materia, el objeto contratado y las indicaciones e instrucciones que le sean impartidas para el correcto cumplimiento del contrato suscrito.

El oferente no podrá presentar a un profesional para atender más de un cargo en esta propuesta, so pena del rechazo de la misma. No podrán formar parte en dos o más propuestas, cualquiera de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, de presentarse este supuesto se rechazará todas las propuestas que postulen el mismo profesional.

Nota 1: Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

En el evento que la certificación contenga el mes pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; o con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso. Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, **los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.**

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 20797 del 9 de octubre de 2017 o del ICFES para el caso de los títulos obtenidos antes del 1° de diciembre de 2005.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador o adjuntar una certificación expedida por el proponente, acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 2: Además del personal relacionado anteriormente, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos adicionales que se requiera, para cumplir cabalmente el objeto del contrato, tanto en plazo como en calidad; así mismo deberá contar con todo el apoyo y todo el personal administrativo de su oficina central.

La experiencia profesional para la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, será válida únicamente, a partir de la expedición de la matricula profesional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.

Para ejercer la profesión de arquitectura o sus profesiones auxiliares, es requisito obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3a de la Ley 435 de 1998. Por tanto, para los arquitectos y sus profesiones auxiliares, sólo será válida la experiencia profesional, adquirida con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional.

La experiencia profesional para profesiones diferentes a las vigiladas por el COPNIA y por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 del decreto 4476 de 2007.

En el evento en que durante la ejecución de los contratos, cualquiera de los proponentes requiera cambiar alguno de los profesionales del personal técnico habilitado y evaluado, el perfil del profesional sugerido para el reemplazo, deberá contar con las mismas o superiores calidades exigidas en el presente documento. Así mismo, se debe garantizar la continuidad del cargo o cargos que se quieran reemplazar. Para ello debe haber un periodo de empalme entre la persona entrante y saliente de por lo menos una semana, situación que no podrá constituirse como un costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Las hojas de vida del nuevo personal, los documentos de soporte de la formación, experiencia general y específica deberán ser acorde a las exigencias establecidas en este documento para el personal mínimo requerido. Todos los documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación del personal. En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Circular de Colombia Compra Eficiente, respecto al tema.

b) Instalaciones:

Los procesos de interventoría a los componentes dispuestos se desarrollarán en todos los espacios en los que se realice la ejecución de acciones, en los espacios donde reposen los soportes y archivos de ejecución del contratista, en la Alcaldía Local de Engativá y en cualquier otro lugar que fuere pertinente según los requerimientos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de las instituciones relacionadas con el objeto del contrato principal y con los entes de control locales, distritales y nacionales.

2.3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código de Clasificación de Bienes y Servicios

SEGMENTO	CLASE	FAMILIA	DESCRIPCIÓN
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **Interventoría,** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3.1 LUGAR DE EJECUCION

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá. D.C

3.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($272.694.419) M/CTE., incluidos impuestos tasas y contribuciones, del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2022, con cargo a los proyectos 1621 “Movilidad segura, sostenible y accesible en Engativá”, el cual comprende la meta de “Intervenir 32 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia).

El valor total del contrato corresponderá al valor total de la oferta que sea seleccionada como ganadora.

Nota 1: Los valores fueron establecidos teniendo en cuenta la tabla de valores unitarios de IDU para los gastos administrativos y personal requerido

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Por otra parte se contemplaron los costos operacionales y que tienen que ver con todos equipos y elementos que se requieren para que el personal anteriormente mencionado pueda desarrollar sin interrupción sus actividades de seguimiento y control de procedimientos, calidad, cantidades y generación de evidencias con sus correspondientes soportes.

Nota 2: Los proponentes NO podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido, ya que es producto de un estudio detallado de este mercado, y su incremento afectaría el principio de economía y eficiencia que prevalece en la contratación pública.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR - CDP
No.	**FECHA**	
1087	19 DE AGOSTO DE 2022	$ 272.694.419

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

4. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCION Y SU JUSTIFICACION

La modalidad de selección pertinente para ""**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ"** corresponde al concurso de méritos, de conformidad con el numeral 3 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 y capitulo 2 sección 1 subsección 3 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar (Interventoría).

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 señala que el concurso de méritos "…corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación…".

De igual forma capítulo 2 sección 1 subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura....".

4.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

El proceso de selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. En las materias no reguladas en dichas Leyes, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

4.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ ha definido que el proceso de selección se llevará a cabo de acuerdo con el presente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHAS Y HORA (cuando ésta última aplique)	LUGAR
Respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	31 de octubre de 2022	Portal Único de Contratación – SECOP II:www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Acto de apertura del proceso	31 de octubre de 2022	Portal Único de Contratación – SECOP II:www.colombiacompra.gov.co

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Publicación del pliego de condiciones definitivo	31 de octubre de 2022	Portal Único de Contratación – SECOP II:www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	2 de noviembre de 2022	Portal Único de Contratación – SECOP II:www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones formuladas al pliego de condiciones definitivo	3 de noviembre de 2022	Portal Único de Contratación – SECOP II:www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas.	4 de noviembre de 2022	Portal Único de Contratación – SECOP II:www.colombiacompra.gov.co
Diligencia de cierre y expedición del acta de cierre	9 de noviembre de 2022 a las 10:00 am	Portal Único de Contratación – SECOP II:www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	11 de noviembre de 2022	Portal Único de Contratación – SECOP II:www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al informe de selección	Desde el 11 de noviembre de 2022 hasta el 17 de noviembre de 2022	Portal Único de Contratación – SECOP II:www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	18 de noviembre de 2022	Portal Único de Contratación – SECOP II:www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del contrato	21 de noviembre de 2022	Portal Único de Contratación – SECOP II:www.colombiacompra.gov.co
Entrega de la garantía única de cumplimiento	22 de noviembre de 2022	Portal Único de Contratación – SECOP II:www.colombiacompra.gov.co

Nota 1. La Entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Nota 2. La Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

5. INTERPRETACION DEL PROYECTO Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego definitivo debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste todos los documentos del proceso, incluyendo los anexos y complementos que lo acompañan, así como sus adendas que posteriormente se expidan, si hay lugar a ello. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego:

a) El orden de los capítulos y numerales de este Pliego no deben interpretarse como un grado de prelación entre ellos mismos.

b) Los títulos de los capítulos y numerales utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectan la interpretación de su texto.

c) Los plazos establecidos en el presente pliego se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. A estos efectos los días sábado no se considerarán días hábiles.

d) Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un no hábil para el FDLE, o cuando éste no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

e) Los términos no definidos en el numeral siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones.

f) A las palabras que no estén definidas en el numeral siguiente ni en las definiciones de la minuta del Contrato, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

El Proponente asume toda la responsabilidad por consultar y analizar el Pliego de Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II a efectos de informarse sobre los formularios de aclaraciones y/o adendas que se produzcan durante el desarrollo del proceso contractual.

Los interesados podrán formular, en el plazo dispuesto en el cronograma, solicitudes de aclaración o sugerencias al pliego de condiciones, a las cuales se les dará respuesta en forma motivada y se publicarán en la plataforma SECOP II para consulta de los interesados.

El Pliego de Condiciones y proyecto debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Pliego de Condiciones y proyecto, son de su exclusiva responsabilidad. Por tanto, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones,

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

invitando a los posibles oferentes a realizar las solicitudes de aclaración respetuosas con el ánimo de evitar errores o confusiones.

5.1. ACLARACIONES - MODIFICACIÓNES Y/O SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los interesados deberán enviar sus observaciones y/o sugerencias durante el periodo indicado en el cronograma, a través de la Plataforma SECOP II, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá podrá acoger o no las observaciones y/o sugerencias presentadas, e incluirlas si las considera pertinentes en el pliego definitivo o acogerlas mediante adendas, según sea el caso.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

Las modificaciones o adiciones al Pliego de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, las cuales formarán parte integral del Pliego de Condiciones y se publicarán en la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá no se responsabiliza por correspondencia enviada por otro medio, o por fuera del horario establecido.

5.2 APERTURA – INICIO DEL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

El plazo para presentar ofertas, será según lo establecido en el cronograma previamente establecido. Y podrá ser modificado mediante adenda de conformidad con los tiempos relacionados en el pliego de condiciones.

Nota: El plazo para presentar ofertas podrá ser prorrogado si la entidad lo considera pertinente, en todo caso, no podrá superar la mitad del plazo inicialmente pactado.

5.3 ADENDAS

Para efecto de expedición y publicación de adendas, incluso para prorrogar la fecha de cierre se entenderá por días hábiles y horarios laborales los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m, en todo caso se tendrá en cuenta lo estipulado en el cronograma del proceso. (Inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación de adendas en los procesos por la modalidad de concurso de méritos, para modificar pliegos de condiciones lo será antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

5.4. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección se efectuará en la hora y fecha señaladas en el cronograma del pliego de condiciones a través de la plataforma SECOP II

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá no será responsable:

1. Por los costos o expensas en que pudieren incurrir los proponentes para la preparación y/o presentación de sus propuestas, los cuales serán de cargo exclusivo de los proponentes.
2. Por la no apertura de una propuesta que no esté presentada como aquí se especifica, o que no sea entregada, dentro de los términos establecidos y antes de la hora de cierre.

5.5 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La información relativa al análisis, aclaración, verificación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes, ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto no culmine el proceso de verificación y evaluación.

CAPITULO III
DEL PROPONENTE Y LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN

6. HABILITACION Y EVALUACION DE OFERTAS.

Dentro de la fecha señalada en el cronograma del presente proceso de selección, La Alcaldía Local de Engativá realizará la verificación y evaluación de las ofertas. Dentro de dicho término se podrán solicitar a los Proponentes las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables.

Conforme al Manual expedido por Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, la Entidad deberá:

- Evaluar las propuestas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.
- Rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes antes de la adjudicación.

6.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

6.1.1. REQUISITOS GENERALES

Los proponentes deberán elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y PLIEGO DE CONDICIONES y documentos anexos, garantizando que acreditará su participación con la documentación exigida y mediante el diligenciamiento de los formatos que suministre la Alcaldía Local de Engativá; dichos documentos deberá adjuntarlos en medio escrito, respetando el formato y contenido.

Se recomienda a los proponentes observar todos los requisitos exigidos, los cuales debe acreditar oportunamente, mediante la presentación de los documentos con el lleno de los requisitos establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

Igualmente los proponentes deben garantizar que allegaran la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

6.2 REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva establecidos en este Pliego de condiciones y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

6.2.1 COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se conformará un Comité Evaluador del proceso de selección, equipo interdisciplinario que se encargará de la verificación y evaluación de las ofertas en los aspectos que conciernen a cada área.

El comité evaluador realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en el cual la Entidad no acoja la recomendación emitida por el comité evaluador del proceso de selección, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

6.2.2 DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el objeto, cuantía, naturaleza del contrato a suscribir y lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia de la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios.

Factor	Cumplimiento
Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado / No habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado / No habilitado
Experiencia	Habilitado / No habilitado

Se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Es de anotar que el artículo 2.2.1.2.1.3.2., fija que para el procedimiento del concurso de mérito, además de las reglas generales previstas en la ley y en título especifico, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica.

6.3 CRITERIOS HABILITANTES.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará aplicando las reglas señaladas antes.
En el caso de que una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se establecerá la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO de la misma y su exclusión de ser considerada para su calificación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad de requisitos habilitantes.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
6.3.1 CAPACIDAD JURÍDICA.	De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta la Capacidad y cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por Fondo de desarrollo Local de Engativá en los documentos del presente proceso para la evaluación. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Para efectuar la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá anexar como mínimo la siguiente documentación: **1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. FORMATO NO. 1** El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el FORMATO No. 1, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas: Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. Quien suscriba el mencionado formato deberá ostentar alguno de los siguientes títulos profesionales: (Ingeniero Civil o Arquitecto), lo anterior se acreditará con copia de la Tarjeta

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

	Profesional, respectiva, la cual debe ser aportada junto con la certificación de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso. Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional (de la profesión anteriormente mencionada); para ser considerada la propuesta, deberá estar avalada en por uno de los profesionales citados que posea Tarjeta Profesional, la cual debe ser aportada junto con la certificación de vigencia de la misma, y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Art. 20 de la Ley 842 de 2003. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval. **APODERADOS** Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural. **2 GARANTÍA DE SERIEDAD** A la propuesta debe adjuntarse una GARANTÍA DE SERIEDAD, de la misma, constituida en pesos colombianos, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, expedida a favor del Fondo De Desarrollo Local De Engativá NIT. 899999061-9, otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, o por una entidad bancaria o sociedad fiduciaria, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, en especial las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato; vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección. El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de aprobación de los riesgos de la etapa contractual o de prorrogarla en caso de ser necesario.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

	EL Fondo De Desarrollo Local De Engativá, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario. Debe figurar como afianzado el nombre completo del PROPONENTE. Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal indicando sus integrantes y porcentaje de participación y no a nombre del representante legal del consorcio o unión temporal. Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la Resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE". La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado. La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de la misma. EL Fondo De Desarrollo Local De Engativá, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. La falta de otorgamiento por parte del proponente selecciona-do, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. La falta de pago de los derechos **3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE) Y CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN CÁMARA DE COMERCIO O REGISTRO MERCANTIL.** La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

	a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta invitación y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. e. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y la fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes que sean personas jurídicas, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. Si el proponente es un EXTRANJERO debe adjuntar con su oferta: Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal,

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

	así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. **4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (FORMATO 2)** Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe: • Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal. • Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario. • Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad. • Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. • Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. • Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. • Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas. • Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. • El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes. • La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada. • Los porcentajes de participación de sus integrantes.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

	• Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución. En todo caso, cada miembro deberá acreditar el porcentaje de experiencia requerido. **5 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE** El proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse Cédula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada. **6 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO NO. 3)** El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (FORMATO No. 3) Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural régimen común tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por contador público (FORMATO No. 3). Si es persona natural régimen simplificado tal acreditación deberá hacerse mediante la presentación de las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, según corresponda. El Fondo de Desarrollo Local de Engativá durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. Cuando el PROPONENTE extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del país de origen donde pertenece la empresa extranjera. NOTA 1: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016. **7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.** El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

	1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta. NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. **8 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.** El Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, debe aportarlo con su propuesta. **9 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. Debe ser aportarlo con la propuesta. **10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA NACIONAL VIGENTE.** El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. Debe ser aportarlo con la propuesta. **11 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE**

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

	DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL. La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia". Debe ser aportarlo con la propuesta. **12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.** El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y la inclusión del NIT en la minuta contractual. **13 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT.** El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato. **14 PERSONAS EXTRANJERAS** Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

	Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación. **Apoderado Para Proponentes Extranjeros** Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley. **15 REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, la Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente. Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso. **16 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE)**

	En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro único de Proponentes. Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria. **17 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, SEGÚN CORRESPONDA (SÓLO PARA HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS).** **18 CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES. CERTIFICADO DE NO ESTAR CON MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES. (FORMATO NO. 4)** **19. DECLARACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN LISTA RESTRICTIVA SOBRE LAVADO DE ACTIVOS. (FORMATO NO. 5)** **20 CERTIFICACIÓN BANCARIA (SOLO AL ADJUDICATARIO)** Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses. **21 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. (FORMATO No. 6) **22 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- SECRETARIA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. (FORMATO NO. 7)** **23 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (FORMATO 13)** Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6.3.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE.</td><td>
EXPERIENCIA. (FORMATO 8)

El proponente debe acreditar en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de máximo DOS (02) contratos finalizados y liquidados cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado. La experiencia debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) e identificada en algunos de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) v14_0801 que se relacionan a continuación.

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>CLASE</th><th>FAMILIA</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA</td></tr>
<tr><td>80</td><td>10</td><td>16</td><td>GERENCIA DE PROYECTOS</td></tr>
</table>

Para la verificación de este requisito, el proponente debe indicar en la propuesta, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad contratante con el fin de ser habilitado.

La experiencia acreditada debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en SMMLV. Para determinar la experiencia en valor, se realizará la verificación en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: La información referente a la experiencia del proponente se verificará en el Registro Único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio, en firme y vigente, cuya fecha de expedición no será superior a (30) días calendario anterior a la fecha límite para presentar la oferta.

Conforme al artículo 221 del decreto 19 de 2012, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá
</td></tr>
</table>

	contener como mínimo los siguientes requisitos: • Nombre o razón social del contratante • Nombre o razón social del contratista. Para los contratos ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal deben indicarse sus integrantes y el porcentaje de participación • **Objeto del contrato: Interventoría y/o consultoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para los estudios y diseños de la Construcción, Reconstrucción, Rehabilitación y/o Mantenimiento de vías urbanas** • Valor del contrato, incluidas las adiciones, si las hubiere. • Plazo de Ejecución del contrato, indicando fecha de inicio de ejecución y terminación. • Nombre, cargo y firma de quien certifica • Fecha de expedición de la certificación Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para el presente proceso. No obstante, lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, **copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información** requerida en el presente numeral. **Nota 2:** Para efectos de la acreditación de la EXPERIENCIA del proponente, no se aceptarán: subcontratos, auto-certificaciones, cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales. *En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen los bienes y/o servicios requeridos para el presente proceso, junto con otros que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente al bien y/o servicio objeto de la presente contratación.* *Para tal efecto debe el proponente aportar certificación, copia de contrato,*

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

	acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los servicios contratados. **Nota 3:** Para los proponentes que no están en la obligación legal de inscribirse en el Registro Único de Proponentes -RUP, este requisito de experiencia se acreditará mediante la presentación de la misma cantidad de certificaciones de contratos ejecutados, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral. Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente: 1. La experiencia podrá acumularse si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, caso en el cual puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. 2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. 3. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, según lo registrado en el RUP 4. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia será acreditada por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes en función del porcentaje de participación, no obstante, todos los integrantes deberán aportar experiencia, para lo cual, el proponente que aporte el mayor porcentaje de participación deberá acreditar mínimo el 95% de la experiencia y el que menos porcentaje de participación aporte, deberá acreditar mínimo el 5% de la experiencia. En caso de que, durante la ejecución del contrato, se presente la solicitud de cesión de parte de la participación del proponente plural, éste deberá: 1. Explicar los motivos de hecho y de derecho que lo llevan a la solicitud de cesión, así como la conveniencia que para la Entidad tiene dicha decisión. 2. Indicar de manera clara ejecutado hasta la fecha de la cesión con el fin de poder determinar la responsabilidad frente a posibles incumplimientos 3. Allegar documento firmado por el garante, donde acepte o emita concepto favorable a la cesión presentada; indicando de forma expresa que continúa garantizando en idénticas condiciones el

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

desarrollo del objeto, al cedente y al cesionario

Así mismo, la supervisión del contrato deberá realizar un análisis específico en cada uno de los aspectos técnico, financiero y jurídico, haciendo especial énfasis en la revisión de la justificación o motivo de la cesión y si ésta es conveniente para la entidad lo anterior en atención a sus funciones y obligaciones contractuales.

EXPERIENCIA PARA PRESENTAR CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MUJERES

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a continuación se describen los requisitos habilitantes diferenciales adoptados para este proceso

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (FORMATO 9): El proponente debe acreditar en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución **de máximo TRES (03) contratos finalizados y liquidados** cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado. La experiencia debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) e identificada en algunos de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) v14_0801 que se relacionan a continuación.

SEGMENTO	CLASE	FAMILIA	DESCRIPCIÓN
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS

Para la verificación de este requisito, el proponente debe indicar en la propuesta, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad contratante con el fin de ser habilitado.

La experiencia acreditada debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en SMMLV. Para determinar la experiencia en valor, se realizará la verificación en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: La información referente a la experiencia del proponente se verificará en el Registro Único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio, en firme y vigente, cuya fecha de expedición no será superior a (30) días calendario anterior a la fecha límite para presentar la oferta.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

	Conforme al artículo 221 del decreto 19 de 2012, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, **los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida**, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: • Nombre o razón social del contratante • Nombre o razón social del contratista. Para los contratos ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal deben indicarse sus integrantes y el porcentaje de participación • **Objeto del contrato: Interventoría y/o consultoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para los estudios y diseños de la Construcción, Reconstrucción, Rehabilitación y/o Mantenimiento de vías urbanas** • Valor del contrato, incluidas las adiciones, si las hubiere. • Plazo de Ejecución del contrato, indicando fecha de inicio de ejecución y terminación. • Nombre, cargo y firma de quien certifica • Fecha de expedición de la certificación Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para el presente proceso. No obstante, lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, **copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información** requerida en el presente numeral. **Nota 2:** Para efectos de la acreditación de la EXPERIENCIA del proponente, no se aceptarán: subcontratos, auto certificaciones, cuentas

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

	de cobro ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales. *En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen los bienes y/o servicios requeridos para el presente proceso, junto con otros que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente al bien y/o servicio objeto de la presente contratación.* *Para tal efecto debe el proponente aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los servicios contratados.* **Nota 3:** Para los proponentes que no están en la obligación legal de inscribirse en el Registro Único de Proponentes -RUP, este requisito de experiencia se acreditará mediante la presentación de la misma cantidad de certificaciones de contratos ejecutados, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral. **Nota 4:** Los contratos con los que se acredite la experiencia específica, deben ser diferentes a los contratos con los que se acredite la experiencia general. Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente: 1. La experiencia podrá acumularse si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, caso en el cual puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. 5. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. 6. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, según lo registrado en el RUP 7. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia será acreditada por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes en función del porcentaje de participación, no obstante, todos los integrantes deberán aportar experiencia, para lo cual, el proponente que aporte el mayor porcentaje de participación deberá acreditar mínimo el 95% de la experiencia y el que menos porcentaje de participación

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

aporte, deberá acreditar mínimo el 5% de la experiencia.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, se presente la solicitud de cesión de parte de la participación del proponente plural, éste deberá:

1. Explicar los motivos de hecho y de derecho que lo llevan a la solicitud de cesión, así como la conveniencia que para la Entidad tiene dicha decisión.
2. Indicar de manera clara ejecutado hasta la fecha de la cesión con el fin de poder determinar la responsabilidad frente a posibles incumplimientos
3. Allegar documento firmado por el garante, donde acepte o emita concepto favorable a la cesión presentada; indicando de forma expresa que continúa garantizando en idénticas condiciones el desarrollo del objeto, al cedente y al cesionario

Así mismo, la supervisión del contrato deberá realizar un análisis específico en cada uno de los aspectos técnico, financiero y jurídico, haciendo especial énfasis en la revisión de la justificación o motivo de la cesión y si ésta es conveniente para la entidad lo anterior en atención a sus funciones y obligaciones contractuales.

EXPERIENCIA PARA PRESENTAR CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las MIPYME en el sistema de compras públicas, a continuación se describen los requisitos habilitantes diferenciales adoptados para este proceso

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente debe acreditar en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución **de máximo TRES (03) contratos finalizados y liquidados** cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado. La experiencia debe estar registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) e identificada en algunos de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) v14_0801 que se relacionan a continuación.

SEGMENTO	CLASE	FAMILIA	DESCRIPCIÓN
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
80	10	16	GERENCIA DE

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

				PROYECTOS

Para la verificación de este requisito, el proponente debe indicar en la propuesta, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad contratante con el fin de ser habilitado.

La experiencia acreditada debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en SMMLV. Para determinar la experiencia en valor, se realizará la verificación en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: La información referente a la experiencia del proponente se verificará en el Registro Único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio, en firme y vigente, cuya fecha de expedición no será superior a (30) días calendario anterior a la fecha límite para presentar la oferta.

Conforme al artículo 221 del decreto 19 de 2012, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, **los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida**, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista. Para los contratos ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal deben indicarse sus integrantes y el porcentaje de participación
- **Objeto del contrato: Interventoría y/o consultoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para los estudios y diseños de la Construcción, Reconstrucción, Rehabilitación y/o Mantenimiento de vías urbanas**
- Valor del contrato, incluidas las adiciones, si las hubiere.
- Plazo de Ejecución del contrato, indicando fecha de inicio de ejecución y terminación.
- Nombre, cargo y firma de quien certifica
- Fecha de expedición de la certificación

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para el presente proceso. No

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

	obstante, lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, **copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información** requerida en el presente numeral. **Nota 2:** Para efectos de la acreditación de la EXPERIENCIA del proponente, no se aceptarán: subcontratos, auto certificaciones, cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales. *En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen los bienes y/o servicios requeridos para el presente proceso, junto con otros que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente al bien y/o servicio objeto de la presente contratación.* *Para tal efecto debe el proponente aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los servicios contratados.* **Nota 3:** Para los proponentes que no están en la obligación legal de inscribirse en el Registro Único de Proponentes -RUP, este requisito de experiencia se acreditará mediante la presentación de la misma cantidad de certificaciones de contratos ejecutados, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral. Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente: 1. La experiencia podrá acumularse si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, caso en el cual puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. 8. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

	la Ley 80 de 1993. 9. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, según lo registrado en el RUP 10. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia será acreditada por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes en función del porcentaje de participación, no obstante, todos los integrantes deberán aportar experiencia, para lo cual, el proponente que aporte el mayor porcentaje de participación deberá acreditar mínimo el 95% de la experiencia y el que menos porcentaje de participación aporte, deberá acreditar mínimo el 5% de la experiencia. En caso de que, durante la ejecución del contrato, se presente la solicitud de cesión de parte de la participación del proponente plural, éste deberá: 1. Explicar los motivos de hecho y de derecho que lo llevan a la solicitud de cesión, así como la conveniencia que para la Entidad tiene dicha decisión. 2. Indicar de manera clara ejecutado hasta la fecha de la cesión con el fin de poder determinar la responsabilidad frente a posibles incumplimientos 3. Allegar documento firmado por el garante, donde acepte o emita concepto favorable a la cesión presentada; indicando de forma expresa que continúa garantizando en idénticas condiciones el desarrollo del objeto, al cedente y al cesionario Así mismo, la supervisión del contrato deberá realizar un análisis específico en cada uno de los aspectos técnico, financiero y jurídico, haciendo especial énfasis en la revisión de la justificación o motivo de la cesión y si ésta es conveniente para la entidad lo anterior en atención a sus funciones y obligaciones contractuales.
6.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** 1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **FORMA DE ACREDITAR**

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. **FORMA DE ACREDITAR** Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. 3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **FORMA DE ACREDITAR**

	Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **FORMA DE ACREDITAR** Certificación expedida por el representante legal.
6.3.4 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	El proponente suscribirá el formato de **"Compromiso Ambiental"(FORMATO 10)**, donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual. **TALENTO HUMANO HABILITANTE FORMATO 15:** El oferente deberá aportar las Hojas de vida del **PERSONAL CLAVE EVALUABLE** solicitado para la ejecución del contrato, exceptuando los apoyos técnicos conforme a lo establecido en el cuadro del numeral 2.2.3. ítem a) del presente documento. Estas hojas de vida deberán ser entregadas con la propuesta, para efectos de la verificación, junto con los documentos soporte tales como: Fotocopia de Diplomas, Actas de grado, Tarjeta o Matrícula Profesional (si se requiere según la profesión) y Certificaciones de experiencia, originales y/o copia. **CONDICIONES ESPECIFICACIONES TECNICAS FORMATO 12** El oferente presentara en la carta de presentación las condiciones de **"Cumplimiento de especificaciones técnicas y personal requerido"** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. Así mismo, se debe adjuntar debidamente diligenciados los formatos "CARATA DE RECURSO HUMANO donde se expresa el COMPROMISO DEL PROPONENTE - EQUIPO MINIMO DE TRABAJO" y"COMPROMISO Y DEDICACIÓN DE LOS PROFESIONALES" correspondientes al compromiso de contar con el personal exigido para el presente proceso.
6.3.5 CAPACIDAD FINANCIERA	El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

1)Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
2)Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
3)Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4) Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2021.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

1. LA LIQUIDEZ Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2,17 veces
2. EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total, sobre activo total.	Menor o igual al 0,57% o 57
3. ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 4,27 veces
1. CAPITAL DE TRABAJO - – Activo Corriente - Pasivo Corriente	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso y la forma de pago y con el

	fin de no generar atrasos o inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad solicita un capital de trabajo mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial.

Índice de Liquidez

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2021. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de liquidez, el cual debe ser igual o mayor a 2,17 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

IL = Índice de Liquidez = o > 2,17 veces

El procedimiento para su calculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nivel de Endeudamiento NE = (Pasivo Total/Activo total) *100
De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente del RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de endeudamiento, el cual debe ser igual o menor a 0,57%. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

NE = Nivel de Endeudamiento = o < 0,57% o 57

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Índice de Cobertura de Intereses

ICI = (Utilidad Operacional / Gastos de intereses)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser igual o mayor a 4,27 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

ICI = Índice de cobertura de intereses > o = 4,27 veces

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

NOTA: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará el indicador, y determinará al proponente como **HÁBIL.**

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Capital de Trabajo

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con las cifras que se presenten en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 100% del Presupuesto Oficial.
Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

	CT = Capital de Trabajo > ó = al 100% presupuesto oficial. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los valores obtenidos por la entidad con base en las variables que permiten calcular el indicador respectivo, de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así: (CT1 + CT2 + CT3 +... + CTn). La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso. En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL. **NOTA:** Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2021. **Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado y vigente.**
6.3.6 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Organización Operacional: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2021.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices:

Unidad de Medida	Cálculo	Valor
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,10% o 10
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,06% o 6

Rentabilidad del Patrimonio

ROE = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser igual o mayor a 0,10%. Resultados inferiores inhabilitan al proponente

ROE = Rentabilidad del Patrimonio > o = 0,10% o 10

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2021.

Rentabilidad del Activo

ROA = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará la rentabilidad del activo, la cual debe ser igual o mayor a 6%. Resultados inferiores inhabilitan al proponente

ROA = Rentabilidad del Activo > o = 0,06 o 6%

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá evaluará la propuesta desde el punto de vista

	financiero como NO HÁBIL. **Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, la verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado y vigente.** .
6.3.7 Registro único de proponentes.	Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite "Inscripción de personas extranjeras" del presente numeral. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP. Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de proceso, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.

6.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.1.3.2. Del Decreto 1082 de 2015, ha determinado la forma como calificará, teniendo entre otros, los siguientes criterios:

a. La experiencia del proponente y del equipo de trabajo;
b. La formación académica del equipo de trabajo.

A) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y DE SU EQUIPO DE TRABAJO: Para la evaluación y ponderación de la experiencia específica del proponente, La entidad contratante ha

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

identificado adecuadamente los integrantes del equipo de trabajo a quienes evaluará su experiencia. Para ello ha de requerir perfiles profesionales acordes al objeto del contrato y establecer requisitos proporcionales.

B) FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO: Tal como lo establece Colombia Compra Eficiente en su pliego tipo, los literales a y b del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 no imponen que en el concurso de méritos se deba evaluar siempre la formación académica, experiencia y las publicaciones del equipo de trabajo. No obstante, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad ha definido dichos factores para ser evaluados y la forma de calificarlos. De esta forma la entidad ha identificado adecuadamente los integrantes del equipo de trabajo a quienes evaluará su formación académica, que se valorará para cada integrante de acuerdo con el nivel de estudios relacionados con el objeto del contrato de interventoría a ejecutar.

6.4.1 FACTORES DE EVALUACIÓN

Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.3.2. Del Decreto 1082 de 2015, Criterios de Calificación de las Propuestas Técnicas. Se evaluará la experiencia específica adicional del proponente (formato 14). Así las cosas, en el presente proceso se tendrán en cuenta los siguientes criterios de calificación, los cuales se relacionan específicamente con la calidad:

1. Experiencia especifica del proponente
2. Formación adicional equipo de trabajo
3. Protección a la industria nacional
4. Puntaje adicional para Proponentes con trabajadores con discapacidad

Factores	Puntaje
Experiencia especifica del proponente	**48.75**
Formación adicional equipo de trabajo	**40**
Puntaje Adicional Decreto 1860 del 2021	**0.25**
Protección a la industria nacional	**10**
Puntaje adicional para Proponentes con trabajadores con discapacidad	**1**
Total	**100**

A) EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE 48.75 PUNTOS

El proponente debe acreditar en un máximo de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, diferentes a los que allega para acreditar la experiencia habilitante, donde se evidencie la experiencia en interventoría y/o consultoría de **para los estudios y diseños de malla vial** de acuerdo con la siguiente tabla:

SUMATORIA ACUMULADA EN LOS CONTRATOS RELACIONADOS	PUNTAJE
Menor a 3 veces el presupuesto oficial en SMMLV	**0**
Mayor a 3 veces el presupuesto oficial y menor o igual a 3.5 veces el presupuesto oficial en SMMLV	**25**
Que supere 3.5 veces el presupuesto oficial en SMMLV	**48.75**

Nota 1: Cuando un proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

B) FORMACIÓN ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO: 40 PUNTOS

Se asignará el siguiente puntaje en caso de cumplir cada uno de los requisitos de acuerdo con la siguiente tabla:

CARGO	CRITERIO	PUNTAJE
DIRECTOR DE INTERVENTORIA (Hasta 20 Puntos)	Formación académica adicional (Hasta 10 Puntos)	Al profesional que aporte posgrado en Gerencia de proyectos o Gerencia de Obras = **5 Puntos** Al profesional que aporte un posgrado en cualquier área de la ingeniería civil = **5 Puntos** Total: **10 Puntos**
	Experiencia especifica (Hasta 10 Puntos)	5 Puntos por cada Contrato adicional aportado como experiencia específica, en que el profesional haya actuado como Director Técnico o Administrativo de Interventoría a **para los estudios y diseños**

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

		de malla vial. Hasta un máximo de **10 Puntos**
ESPECIALISTA SST Y SEGURIDAD INDUSTRIAL (Hasta 20 Puntos)	Formación académica adicional (Hasta 10 Puntos)	10 puntos al profesional que aporte una maestría y/o doctorado en Prevención de riesgos y/o salud ocupacional o en su defecto dos especializaciones, una (1) de ellas en calidad y otra en salud ocupacional o SST= 1**0 Puntos**
	Experiencia especifica (Hasta 10 Puntos)	5 Puntos por cada Contrato adicional aportado como experiencia específica, en que el profesional haya actuado como especialista SST y de seguridad industrial de Interventoría **para los estudios y diseños de malla vial**. Hasta un máximo de **10 Puntos**

C) ***MEDIDAS AFIRMATIVAS QUE INCENTIVEN LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)***

A partir de las condiciones y criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 para la identificación de emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgarán hasta 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite alguno de los supuestos allí mencionados:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."

A efectos de certificar el cumplimiento de este factor ponderable, el proponente deberá allegar el Anexo No. 6 "IDENTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" además de los documentos exigidos por el Decreto 1860 de 2021, para certificar la condición que aplique, para así otorgar los 0.25 puntos.

D) PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en este caso en particular:

1.- Que el proceso que nos ocupa se refiere a la adquisición de servicios profesionales según el objeto: ***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ*****,"***

2- Que la entidad, de acuerdo con el análisis del sector económico anexo y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que el bien relevante en este caso es la prestación de servicio profesionales – consultoría.

3- Que la consulta hecha en el Registro de Productores de servicios relevantes en la página https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales no arrojó resultado de oferta nacional dado que es un contrato de prestación de servicios profesionales – consultoría.

4- Así las cosas, habida consideración que la prestación de servicios profesionales – consultoría como bien relevante principal, no aparecen en el Registro Nacional de Proponentes, se procederá así:

OPCIÓN 1 - VINCULACIÓN PERSONAL NACIONAL:

"(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. (…)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato No. 11, se le otorgará el puntaje asignado.
5 puntos	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato No. 11, se le otorgará el puntaje asignado.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

NOTA: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la

información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

E) PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: 1 PUNTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará un (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida. (formato 13)

6.6 CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA

1. Cuando la oferta NO haya sido presentada dentro de la fecha y sitio señalado en el cronograma y dentro del plazo para la presentación de ofertas.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

2. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, de la Unión Temporal o Consorcio o el apoderado constituido para el efecto, no cuente con la capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
3. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio no le permita ejecutar el objeto de la contratación.
4. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
5. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
6. Cuando se declara que el proponente no cumple definitivamente con la capacidad financiera y/o jurídica y/o técnica.
7. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona).
8. Cuando el proponente no acepta o no se compromete a cumplir con los requisitos técnicos Mínimos establecidos en los estudios y documentos previos y Pliego de Condiciones, o cuando exista condicionamiento o exista una discrepancia entre lo manifestado en los
9. documentos de la propuesta y lo enunciado en los estudios y documentos previos o el Pliego de Condiciones. Se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones.
10. Cuando el proponente no presenta la oferta económica al cierre del proceso.
11. Cuando se haya solicitado al proponente que subsane o aclare documentos y este no lo haya hecho dentro del plazo establecido por la entidad.
12. Cuando el valor de la oferta supere el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso.
13. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas, consorcios o uniones temporales diferentes, que también estén participando en la misma convocatoria.
14. Cuando la oferta económica se presente de manera parcial u ofrezca alguno de los ítems a precio cero ($0).
15. Cuando la “Propuesta Económica” presente diferencias en aspectos relativos a cantidades o especificaciones de los ítems a contratar.
16. Cuando existan inconsistencias en la información o documentos presentados con la propuesta que no puedan ser aclaradas por el proponente, y que en consecuencia no permitan al Fondo de Desarrollo Local hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.

6.7. PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Dentro de las fechas señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá pondrá a disposición de los Proponentes el informe preliminar de

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, por un término de tres (3) DÍAS HÁBILES, en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Dentro del mismo término los proponentes podrán presentar por escrito las observaciones pertinentes sobre el informe.

Con el fin de facilitar la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, la entidad podrá solicitar a uno o varios proponentes que aclaren su propuesta, sin que ello implique modificación o adición a la misma.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se efectuarán por escrito a través de la plataforma SECOP II, dentro del término señalado en el proyecto y PLIEGO DE CONDICIONES.

Nota: Se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 5 parágrafos 1 y 3 de la Ley 1882 de 2018:

" (...)

Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

(...)".

Cuando se detecten inconsistencias en la información suministrada por el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, que no sean aclaradas por éste, dentro del término establecido en el proyecto y pliego de condiciones definitivo, El Fondo de Desarrollo Local de Engativá rechazará la propuesta.

La Oferta y sus documentos anexos deberán ajustarse a todos los requerimientos señalados en el Pliego de Condiciones.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá realizará la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la Habilitación o no habilitación; en el informe se incluirá el resultado de la evaluación de los proponentes habilitados.

Finalizada la etapa de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, se procederá a la realización de la audiencia de adjudicación, en la fecha, lugar y hora fijado en el cronograma.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del presente concurso.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

A continuación, se señalan en la respectiva matriz los riesgos identificados para la presente contratación y su respectivo plan de tratamiento conforme a los manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente.

FORMATO MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Alcaldía Local de Engativá
CÓDIGO FO-GC-01	**PROCESO** GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN** 1.0	

IDENTIFICACIÓN							EVALUACIÓN				ASIGNACIÓN		PLAN DE TRATAMIENTO				
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría	FDLE	Proponente / Contratista	Evitar	Transferir	Aceptar	Reducir Probab.	Reducir Impacto

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

1	General	Interno	Ejecución	Económico	Estimación errada o inadecuada de la propuesta económica realizada por el proponente por no calcular los costos de los conceptos necesarios para el cumplimiento del objeto del Contrato.	♦ Sobrecostos y reclamaciones de rompimiento del equilibrio económico por parte del contratista. Perdida de utilidad	3	4	7	Alto		X					X
2	General	Interno	Ejecución	Económico	El número de personal contratado es mayor al propuesto por el oferente, para poder cumplir con sus obligaciones contractuales.	♦ Sobrecostos en la ejecución del contrato. Pérdida de utilidad.	2	4	6	Alto		X					X
3	General	Interno	Ejecución	Económico	Mayores cantidades de obra en el contrato intervenido y que no se tienen en cuenta en la vigilancia del contrato.	♦ Sobrecostos. Adición del contrato. Posible desequilibrio económico del contrato.	3	4	7	Alto		X					X

4	General	Interno	Ejecución	Tecnico	Falta de idoneidad del personal profesional asignado por el contratista, aun cuando cumplan con los perfiles profesionales solicitados.	♦ Inadecuada o deficiente ejecución del contrato. Retrasos en la ejecución contractual.	2	4	6	Alto		X					X
5	General	Interno	Ejecución	Administrativo	Que el proceso de selección que dio origen al contrato principal objeto de interventoría, se declare desierto o no pueda celebrarse.	♦ Imposibilidad de firmar el contrato. En caso de haber suscrito contrato, procederá la suspensión del mismo hasta que se seleccione el contratista del contrato principal.	2	4	6	Alto	X	X					X
6	General	Interno	Ejecución	Administrativo	Accidentes del personal de campo que apoya la ejecución del contrato, enfermedades profesionales y/o muerte de algún miembro del equipo humano del contratista.	♦ Sobrecostos en la ejecución del contrato. Demandas y reclamaciones laborales.	2	4	6	Alto		X					X

PROCESO: CONTRATACION INTERVENTORÍA

Descripción: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR POR PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LA RED ELÉCTRICA DEL EDIFICIO CALE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, INCLUYE COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTE DE LOS DISEÑOS-

PLAN DE TRATAMIENTO	EFECTO - TTO.	ejecución del responsable del	PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)	MONITOREO Y REVISIÓN

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría			Fecha de Inicio	Fecha de Fin	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuándo?
♦ Riesgo que debe ser asumido por el Interventor. En la estructuración del POE, la Entidad tuvo en cuenta todas las variables para la elaboración del mismo y el Interventor las debe tener en cuenta en su propuesta económica	3	2	5	Medio	SI	Contratista	Acta de Inicio	Acta de Terminación	♦ Gestionar adecuadamente los factores que puedan afectar el proyecto.	Durante la ejecución del contrato
♦ Riesgo que debe ser asumido por el Interventor. En la estructuración del POE, la Entidad tuvo en cuenta todas las variables para la elaboración del mismo y el interventor las debe tener en cuenta en su propuesta económica	2	2	4	Medio	SI	Contratista	Acta de Inicio	Acta de Terminación	♦ Verificar este indicador cuando se requiera	Cuando se requiera el trámite.
♦ Riesgo que debe ser asumido por el Interventor. Ocurre cuando la propuesta económica que presenta el oferente no estima adecuadamente los costos de los conceptos necesarios para el cumplimiento del objeto del Contrato.	3	2	5	Medio	SI	Contratista	Acta de Inicio	Acta de Terminación	♦ Gestionar adecuadamente los factores que puedan afectar el proyecto.	Durante la ejecución del contrato

♦ Riesgo que debe ser asumido por el Interventor. Incumplimiento en el alcance, condiciones, periodos y garantías del contrato	2	2	4	Medio	SI	Contratista	Acta de Inicio	Acta de Terminación	♦ Vigilancia adecuada a los factores que puedan afectar el proyecto.	Durante la ejecución del contrato
♦ Riesgo que debe ser asumido por las partes.	2	2	4	Medio	SI	Contratante	Acta de Inicio	Acta de Terminación	♦ Vigilancia adecuada a los factores que puedan afectar los procesos de selección.	Antes de la firma del contrato y/o durante la ejecución del contrato
♦ Riesgo que debe ser asumido por el Interventor y mantener indemne al Fondo de Desarrollo Local de Engativá	2	2	4	Medio	SI	Contratista	Acta de Inicio	Acta de Terminación	♦ Aplicación adecuada de las normas y planes SST	Durante la ejecución del contrato

CAPITULO V
CONDICIONES DEL CONTRATO

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

8.1 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($272.694.419) M/CTE**., incluido el impuesto de IVA y demás costos

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

directos e indirectos como impuestos, tasas, de carácter nacional y/o Distrital, legales vigentes al momento de la solicitud de ofertas.

8.2 FORMA DE PAGO

Se realizará la siguiente forma de pago:

El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

El pago se realizará en ocho (8) pagos mensualmente divididos en partes iguales.

En consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato.

Nota 1: El Fondo de Desarrollo Local de Engativá pagará, previa presentación de informes de ejecución, cuantificados y debidamente avalados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, y de la certificación de cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la proyección del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y la entrega de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el contratista; el cual debe estar avalado por la supervisión con el concepto favorable del apoyo a la supervisión designado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión designado.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social realizados periódicamente durante la duración del contrato, correspondiente al periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
6. Factura electrónica por parte del Contratista a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
7. Informe de supervisión para los contratos con proveedores persona Jurídica GCO-GCI-F039, cuando aplique.

8. Para el pago final se requiere de la presentación del Acta de Liquidación del contrato objeto de interventoría debidamente suscrita por las partes.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldesa Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá presentar certificación bancaria donde se indique la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 2: De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras duran-te el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. NOTA ACLARATORIA No. 1. La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

documento. NOTA ACLARATORIA No. 2: Los pagos que efectué el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería. NOTA ACLARATORIA No. 3. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

En el caso que la entidad y/o el adjudicatario sea una organización sin ánimo de lucro, una vez suscrito el contrato deberá aportar documento certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en la cual conste que es de régimen especial.

8.3 PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el interventor del contrato y Fondo de Desarrollo Local de Engativá, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

9. OBLIGACIONES

9.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos, Pliegos de condiciones y en la propuesta presentada.
2. Conocer a cabalidad el Pliego de Condiciones, el estudio previo y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
3. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el ACTA DE INICIO dentro los tres (3) días hábiles posteriores a la aprobación de las garantías y demás requisitos de legalización y ejecución por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
4. Suscribir oportunamente acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la oferta.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

7. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Fondo de Desarrollo Local por el incumplimiento del contrato.
12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el FONDO DE DESARROLLO LOCAL por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14. El CONTRATISTA autoriza AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ podrán realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
15. Suscribir el acta de entrega, y recibo parcial y final de avances de la ejecución , con los funcionarios que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL designe para el efecto.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las Condiciones Especiales del contrato.
17. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
18. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
19. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

20. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
21. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
22. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
23. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
24. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020 y la Circular 013 de 2021 expedida por la Secretaria Distrital de la Mujer, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
25. Implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
26. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
27. Comprometerse, en la búsqueda de la transparencia y la lucha contra la corrupción en el Distrito Capital, en concordancia con la Directiva 003 de 2021 y el decreto 189 de 2020, a:
    - Realizar el registro y publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP del formato de publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés y de declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.
    - No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Cuando aplique
    - Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. Cuando aplique

- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. Cuando aplique
  No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Cuando aplique
- Apoyo la acción del Estado colombiano y del Fondo de desarrollo Local para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.

28. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2119 de 2021 mediante la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, en un porcentaje no inferior al 8% del total del personal requerido para la ejecución contractual, cuando los perfiles requeridos para la ejecución del contrato así lo permitan.
29. Demás obligaciones establecidas en las especificaciones técnicas que se encuentran en el presente estudio previo.

9.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el presente documento, en la propuesta y el mismo contrato.
2. Realizar el respectivo control y seguimiento a los trabajos a desarrollar por el contratista de consultoría como: Diagnosticar, mantener y reparar los inmuebles en estricto orden de prioridad, acatando las modificaciones que por necesidad establezca el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, hasta agotar los montos del contrato. Resaltando que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá podrá modificar el orden de intervención según criterio de su representante.
3. Entregar la totalidad de segmentos viales en estado funcional y operativo, según las condiciones establecidas en el diagnóstico, de acuerdo con las condiciones contractuales
4. Velar por que el contratista de consultoría Garantice que los materiales y equipos cumplan las normas vigentes y garanticen su calidad y perfecto funcionamiento.
5. Velar por que las actividades que se realicen durante la ejecución del contrato de consultoría se facturen de acuerdo con los precios fijados en las condiciones contractuales, cualquier omisión, irregularidad, cambio y/o alteración de las cantidades y precios contractuales supondrá por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, asumir las acciones legales a que haya lugar, previos descargos del ejecutor del contrato.
6. Establecer los procedimientos y controles necesarios con el fin de contar con información verídica y suficiente de actividades ejecutadas definidas por el Fondo.
7. Emplear en la ejecución del contrato el personal idóneo y suficiente y presentar los soportes requeridos en el tiempo indicado en los pliegos de condiciones.
8. Garantizar el transporte adecuado y suficiente de todos los elementos necesarios para cumplir con las condiciones y tiempos de ejecución establecidos en el pliego de condiciones.

9. Realizar todas las acciones de prevención, control y seguimientos con sus debidos registros tendientes a evitar reclamaciones por daños a terceros y / o sus propiedades.
10. Pagar al Fondo de Desarrollo Local todas las sumas y costos que el mismo deba asumir, por razón de la acción y/o decisión que contra el Fondo de Desarrollo Local de Engativá se profiera por los daños a terceros por causa imputable al contratista durante la ejecución del contrato.
11. Mantener los precios presentados en la propuesta según el tiempo de la vigencia del contrato.
12. Mantener enterado al Fondo de Desarrollo Local de Engativá sobre el estado financiero del contrato.
13. Velar por el cumplimiento normativo ambiental y el cumplimiento de todos los aspectos ambientales establecidos en la ley, así como la evidencia de los soportes, especialmente a lo relacionado con Decreto 586 de 2015, la Resolución 0932 de 2015, la Resolución 00715 del 30 de mayo de 2013 y la Resolución N° 01115 del 26 de septiembre del 2012 y los reportes de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y Granulo de Caucho Reciclado – GCR en los periodos solicitados por la autoridad ambiental.
14. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1115 de 2012 , en su artículo 4: “las Entidades Públicas y Constructoras que desarrollen obras de infraestructura y construcción al interior del perímetro urbano del Distrito Capital deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 5%, del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir por la entidad anualmente”. Cada año dicho porcentaje aumentará en cinco (5) unidades porcentuales hasta alcanzar mínimo un 25%.
15. Verificar el cumplimiento a lo establecido en el Decretos Distrital 442 de 2015 y 265 de 2016 en especial a lo relacionado al aprovechamiento de llantas usadas y porcentaje de aprovechamiento del Granulo de Caucho Reciclado (GCR).

16. Vincular mínimo el seis punto ocho por ciento (6,8%) de mujeres dentro del talento humano durante todo el período de ejecución del contrato, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en las especificaciones técnicas que se encuentran en el presente estudio previo y/o Estudio de Mercado, garantizando el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables.

17. Priorizar la contratación de mujeres con factores que acentúen su vulnerabilidad como ser víctima del conflicto armado, pertenencia a algún grupo étnico, discapacidad, mujer jefa de hogar, etc.

18. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

19. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
20. Suministrar a la interventoría y/o a la supervisión del contrato, los soportes que solicite la entidad y que permitan acreditar la vinculación y permanencia de las mujeres en el porcentaje mínimo señalado, durante toda la ejecución del contrato.
21. Todas las demás inherentes al objeto del contrato.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Las especificaciones del trabajo, están dadas respecto al alcance de la Interventoría, la cual estará enfocada a la ejecución de las labores que permitirán ejercer el seguimiento, la supervisión y el control técnico, ambiental, económico, contractual y administrativo de la consultoría.

1. Controlar a través de labores de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, tareas planeadas y del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.
2. Exigir, en la medida que la función de la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas dentro del contrato, adquiriendo la obligación de exigir al Contratista el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.
3. Colaborar junto con el Contratista, conformando un grupo de trabajo idóneo en cuya labor de conjunto se resuelvan dificultades con razones de orden técnico y lógico. El Interventor y el Supervisor del contrato en consecuencia, desarrollarán su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique, renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
4. Corregir de los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato, haciendo necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato, en la etapa de planeamiento.
5. Verificar que cada uno de los objetivos enunciados se cumplan mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento.
6. Aplicar de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello, la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, incursionando en campos donde el Contratista es autónomo, apersonándose con diligencia de las solicitudes que deba atender.

Obligaciones de orden técnico

Al proponente a quien le sea adjudicado el contrato, deberá cumplir con lo ofertado, en lo que compete a la Interventoría para el diseño de los segmentos viales en la localidad de Engativá a intervenir de acuerdo a las especificaciones del IDU

1. Implementar control directo sobre la programación de las actividades, de acuerdo con el cronograma oficial aprobado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
2. Ejercer seguimiento, control y supervisión técnica durante la fase de diagnóstico, mantenimiento, adecuación y dotación.
3. Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo ofrecido por el contratista, verificando su disponibilidad y los cambios que fuesen necesarios para el desarrollo del proyecto.
4. Verificar la disponibilidad, estado de conservación y funcionamiento de los equipos, así como del personal del Contratista, de manera que éstos estén de acuerdo en cantidad con el propuesto y que deberá ser el indicado para dar cumplimiento al programa de trabajo.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

5. Someter a previa consideración del Contratante, entre otras, de las modificaciones de los esquemas planteados y aprobados, especificaciones o aquellas relativas a las condiciones mismas del contrato, como suspensiones, prórrogas, adicionales al valor, etc., acompañando y poniendo en consideración la correspondiente justificación técnica y económica.
6. Supervisar las actividades desarrolladas por los subcontratistas, con la previa autorización de la entidad contratante.
7. Ordenar la suspensión de los trabajos que se elaboren en forma indebida y la posterior aplicación de correctivos.
8. Verificar el cumplimiento de especificaciones y normas técnicas pactadas.

OBLIGACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO

1. Exigir y vigilar que la organización técnico-administrativa del Contratista sea la más adecuada en cada una de las etapas del proyecto, asegurando con ello el cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del mismo.
2. Disponer y administrar los recursos del personal, equipos, implementos y demás servicios autorizados, necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría.
3. Vigilar el cumplimiento oportuno por parte del Contratista de las disposiciones legales vigentes y contractuales, y exigirá que apliquen las normas de seguridad industrial.
4. Vigilar que el contratante esté amparado por las garantías contractuales establecidas y solicitará con la debida anticipación su renovación o modificación.
5. Proponer la adecuada disposición presupuestal para la ejecución de los trabajos y controlará la inversión de acuerdo con el programa de inversión aprobado.
6. Enviar al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, copia de todas las comunicaciones dirigidas al Contratista.
7. Vigilar al Contratista para que cumpla con las disposiciones laborales vigentes, para lo cual se efectuarán las inspecciones necesarias y exigirán las constancias tanto en los movimientos contables como en las otras actividades desarrolladas durante la ejecución de dicho contrato.
8. Informar al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, cuando a juicio de la Interventoría haya causal suficiente para aplicar alguna o algunas de las sanciones previstas en el contrato, o para pedir su caducidad por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Efectuar la liquidación final del contrato y las demás obligaciones que para los interventores se estipulen en los documentos contractuales de constitución de dichos trabajos y en general los documentos propios del ejercicio de la Interventoría.
10. Informar y colaborar con el Fondo de Desarrollo Local de Engativá en la solución de las reclamaciones sugeridas por perjuicios causados a terceros por la ejecución del proyecto.

OBLIGACIONES DE ORDEN FINANCIERO

1. Velar porque el contratista adelante desde el inicio del contrato todas las acciones tendientes a obtener los recursos necesarios para el buen desarrollo del proyecto en todas sus fases.
2. Presentar los estados financieros y la administración de las operaciones del patrimonio.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

3. Realizar un análisis del déficit y superávit y de los recursos disponibles por medio del control de fondos.
4. Analizar el riesgo operativo inherente al desarrollo del proyecto orientado a eventos que puedan suceder y que interrumpan el normal desarrollo de éste.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL.

Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato, preparar el informe final sobre la ejecución del contrato de consultoría, para lo cual deberá:

1. Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados al contratista objeto de supervisión.
2. Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato de consultoría.
3. Exigir al contratista objeto de supervisión la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
5. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.
6. Elaborar el acta de liquidación del contrato, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.
7. Requerir al contratista para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
8. Suscribir, conjuntamente con las partes del contrato, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.
9. Informar al FONDO, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que el contratista objeto de supervisión no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la liquidación correspondiente junto con el borrador del respectivo Acto Administrativo debidamente motivado.
10. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local de Engativá, que

adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.

11. Remitir al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, una vez finalizado el contrato de interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: sin perjuicio de las obligaciones aquí establecidas el contratista se obliga a ejecutar las actividades conforme a lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA será civilmente responsable frente al FONDO de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1992, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el FONDO y EL INTERVENTOR, por una parte, y entre FONDO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del INTERVENTOR, por la otra Será obligación del INTERVENTOR cancelar a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL INTERVENTOR con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el FONDO se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL INTERVENTOR, Así mismo, EL INTERVENTOR deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normatividad aplicable. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los Contratos que celebre EL INTERVENTOR con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las

personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
5. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
6. Verificar a través del supervisor y/o interventor del contrato, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el 6,8% mínimo de mujeres durante toda la ejecución del contrato.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de Engativá

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local de Engativá podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

8.8. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita de la Dirección del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el Fondo de Desarrollo Local de Engativá no existirá relación alguna.

8.9 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Para el contrato que se derive del presente proceso de selección, se aplicarán las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a lo previsto en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

8.10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se obliga a pagar a EL FONDO una suma equivalente al 10% del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. El contratista autoriza con la firma del contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8.11 MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones derivadas el objeto del presente contrato, el contratista pagará a EL FONDO multas diarias y sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El contratista autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8.12 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Engativá (FDLE), NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las garantías señaladas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015:

Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 y amparar en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

Garantía	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POSCONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	**X**			**SI**	**10**	**90 Días**
Cumplimiento		**X**		**SI**	**20**	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo con la suscripción del acta de iniciación y con una vigencia igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**SI**	**5**	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo con la suscripción del acta de iniciación y con una duración del contrato + 3 años
Calidad del servicio			**X**	**SI**	**20**	**5 años la vigencia de este amparo es a partir de la terminación del contrato.**

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Alcaldía Local de Engativá y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros otorgados a favor de la Alcaldía Local de Engativá.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar y adicionar las pólizas señaladas anteriormente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

En todo caso, las vigencias de las garantías, serán ajustadas con base en la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

8.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, de común acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad contratante, en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

8.14 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, indica que se debe señalar si la contratación que se pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)		Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $25.706´187.670	No	No	
	México			No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
	Perú			Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $25.706´187.670	No	No	
CANADA		Ley 1363 de 2009	Si	No	**Bienes y Servicios** $336.138.654	No	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción $25.344´513.162	No	N.A.	
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $255.459.239	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción $25.545´923.858	No	No	
COREA		Ley 1747 de 2014	Si	No	**Bienes y Servicios** $359.000.000	No	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción	No	N.A.	

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

					\$25.700´000.000			
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	**Bienes y Servicios** \$337.737.809	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción \$25.725´714.885	No	No	
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	Si	No	**Bienes y Servicios** \$337.737.809	No	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción \$25.725´714.885	No	N.A.	
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	**Bienes y Servicios** \$615.703.006	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción \$23.680´884.850	No	No	
MÉXICO		Ley 172 de 1994	Si	No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	Si	No	**No se establecieron umbrales para su aplicabilidad**	Si	N.A.	**NO**
	Guatemala			Sí		Si	No	**SI**
	Honduras			No		Si	N.A.	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	Si	Sí	**Bienes y Servicios** \$610.126.553	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción \$23.466´405.900	No	No	
ISRAEL		Ley 1841 de 2017	Si	Sí	**Bienes y Servicios** \$910.264.016 (250.000 DEG)	No	No	**NO**
					Servicios de Construcción \$ 6.899.706,91 USD (5.000.000 SDR)	No	No	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Ley 2067 de 2020	Si	No	Bienes y Servicios \$728.211.213 (200.000 DEG)	No	N.A.	**NO**
					Servicios de Construcción \$ 18.205.280.320 (5.000.000 DEG)	No	N.A.	
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	Si	Sí	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	Si	No	**SI**

El presente proceso SI esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación

9. OFERTA ECONÓMICA

El oferente (persona natural) o representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal) deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita y diligenciando la información requerida, diligenciando el **FORMATO 14** “Oferta Económica”.

a. REQUISITOS Y REGLAS:

➢ LA PROPUESTA ECONÓMICA debe presentarse en medio escrito, la cual deberá venir avalada con la firma del representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el Artículo 836 del Código de Comercio.
➢ Para determinar el valor de la propuesta económica, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el estudio previo y el Pliego de Condiciones.
➢ Para la presentación de la PROPUESTA ECONOMICA, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, tales como salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
➢ El porcentaje del IVA relacionado en la Propuesta Económica debe ajustarse a lo establecido en el Estatuto Tributario de conformidad con el régimen tributario del proponente. Si este o el valor resultante de la operación aritmética no se ajusta a lo determinado por el régimen tributario, el comité evaluador realizará la operación aritmética correspondiente empleando el porcentaje adecuado, dándole tratamiento de corrección aritmética. El oferente que no sea responsable del IVA debe informarlo en documento adjunto a la oferta económica, de lo contrario se entenderá que el valor total de la propuesta incluye el IVA.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

➢ Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ en ningún caso será responsable de los mismos.

➢ La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de, subnúmeros, ni decimales. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá aproximará los precios, y realizará los respectivos ajustes aritméticos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

➢ El valor total de la PROPUESTA ECONOMICA, deberá expresarse en letras y números. Si llegare a existir diferencia entre el valor expresado en letras y la cifra en números, prevalecerá el valor expresado en letras.

➢ Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

➢ Serán de exclusiva responsabilidad del oferente cualquier error u omisión en la determinación de los valores relacionados en el anexo “PROPUESTA ECONOMICA”, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Entidad y el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual y el valor corregido será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos.

➢ Si se presentare discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras a las correcciones aritméticas que haga el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

➢ Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

➢ La relación de cantidades de actividades, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

➢ La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar que comprenden, entre otros:

- La remuneración del personal, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, etc.
- Gastos de administración.
- Utilidades
- Gastos contingentes.
- Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

➢ El valor de la propuesta económica incluido IVA no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, so pena de generar el RECHAZO de la Propuesta.

➢ El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta seleccionada, a los precios unitarios adjudicados y ofrecidos por el proponente en su propuesta.

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

Proyecto: *Monica Gutierrez – Abogada de Apoyo FDLE.*

Revisó: *Ricardo Garcia- Coordinador contratación FDLE*